



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXV - Nº 205
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 30 DE OCTUBRE DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Establecen normas a contribuyentes

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

dispuesto por el Artículo 394° de la Resolución Normativa Nº 1/2007 y modificatorias, dando las altas y bajas de los contribuyentes locales designados como sujetos pasivos del régimen de recaudación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1609

Córdoba, 23 de Octubre de 2008

VISTO: Los Decretos Nº 707/02, Nº 1413/02, n° 1112/04 y sus modificatorios, los Decretos Nº 659/06 y Nº 248/07 (B.O. 18-06-02, 19-09-02, 23-09-04, 26-06-06 y 08-03-07, respectivamente); las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Nº 215/02 (B.O. 18-06-02), Nº 642/02 (04-11-02) y Nº 30/07 (B.O. 27-03-07), y la Resolución Normativa Nº 1/2007 -Sección 2 Capítulo 3 del Título IV- (B.O. 15-08-07) y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

QUE las Entidades Financieras reguladas por la Ley Nº 21526 y modificatorias que sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta Provincia, están obligadas a actuar como Agentes de Recaudación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3° del citado Decreto.

QUE resultarán pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes en la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la nómina que será comunicada mensualmente a los Agentes de Recaudación.

QUE a través de las disposiciones mencionadas se dispuso la incorporación al "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB" de los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de aquellos contribuyentes del citado impuesto comprendidos en las normas del Convenio Multilateral -Jurisdicción sede Córdoba-.

QUE la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

QUE resulta necesario actualizar la nómina de acuerdo a lo

QUE en el sitio www.sircreb.gov.ar opción "Módulo contribuyente" se encuentra disponible la consulta por Número de C.U.I.T. de contribuyente y período de los sujetos pasibles de recaudación y de los coeficientes de distribución.

QUE con el fin de agilizar y poner en conocimiento las novedades de Altas y Bajas como Sujetos Pasibles de Recaudación previstos en los Anexos I y II de la presente, se estima conveniente su publicación en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

QUE por los Artículos 4° y 14 del Decreto Nº 707/02 se faculta a esta Dirección a dictar las normas reglamentarias e instrumentales necesarias a los fines de su aplicación.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo I de la presente Resolución, se incorporan a la nómina total de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación normado por el Decreto Nº 707/02 y la Resolución del Ministerio de Producción y Finanzas Nº 642/02, revistiendo tal carácter a partir del mes de Noviembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo II de la presente Resolución, quedarán excluidos a partir de la fecha que se indica en cada caso, del Régimen de Recaudación normado por el Decreto Nº 707/02.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la nómina de los

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION Nº 255

Córdoba, 21 de octubre de 2008

VISTO: el Expediente Nº 0423-032209/2008 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio Ciudad de Mis Sueños, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 13 de Agosto de 2008, por vecinos e instituciones del Barrio citado.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del entonces Ministerio de Seguridad Nº 151/06.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales del Ministerio de Gobierno, en el Registro creado al efecto.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el Nº 528/08;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio CIUDAD DE MIS SUEÑOS, Departamento Capital, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores MIGUEL ANGEL DAVALOS (M.I.Nº 18.767.464) y NORMA SILVIA GUTIERREZ (M.I.Nº 13.538.740) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

VIENE DE TAPA
RESOLUCION GENERAL N° 1609

Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Los Anexos I y II mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución se publicarán en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 23

Córdoba, 29 de Octubre de 2008

VISTO: La Ley N° 9505, publicada en el Boletín Oficial de fecha 08-08-08 y la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias (B.O. 15-08-2007),

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la mencionada Ley se suspende para la actividad de Industria y Construcción la exención prevista en el inciso 23 del Artículo 179 del Código Tributario - Ley 6006, T.O. 2004 y modificatorias, hasta el 31 de Diciembre de 2010.

QUE el segundo párrafo del Artículo 2° de la Ley prevé para la actividad de Industria una excepción a la citada suspensión,

manteniendo la exención a aquellos contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles declaradas o determinadas por la Dirección correspondientes al año 2007 relativa a todas las actividades desarrolladas en la totalidad de jurisdicciones en que desarrolla las mismas -incluidas las exentas y/o no gravadas- no supere el monto de dos millones (\$ 2.000.000).

QUE a los fines de que proceda la exención mencionada en el párrafo anterior y verificar que se cumplimentan los requisitos previstos en las respectivas leyes se estableció a través de la Resolución Normativa N° 15/2008 (B.O. 26-08-2008), modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2007, como fecha para la solicitud de encuadramiento en la excepción de suspensión de la exención en forma retroactiva la del 31-10-2008, pero atento razones de índole operativa y a los fines de facilitar el cumplimiento del trámite a los contribuyentes resulta conveniente extender el plazo mencionado bajo los mismos efectos hasta el 01-12-2008.

POR TODO ELLO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 18 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, y el Artículo 14 de la Ley N° 9505,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2007, publicada en el Boletín Oficial de fecha 15-08-2007, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 337° CUATER por el siguiente:

VIGENCIA

ARTÍCULO 337° CUATER.- El encuadramiento en la exención como industria tendrá efecto a partir de:

- 01-08-08 ó a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos a) y b) del Artículo 337° BIS, lo que sea posterior, para las presentaciones realizadas correctamente hasta el 01-12-2008, y
- a partir de la fecha de recepción del trámite para las presentaciones efectuadas con posterioridad al 01-12-2008.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 257

Córdoba, 21 de octubre de 2008

VISTO: el Expediente N° 0423-032210/2008 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de los Barrios Colonia Lola, Miralta, Altamira y Cooperativa Pedacito de Cielo, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 1° de Agosto de 2008, por vecinos e instituciones de los Barrios citados.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del entonces Ministerio de Seguridad N° 151/06.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales del Ministerio de Gobierno, en el Registro creado al efecto.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 530/08;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de los Barrios COLONIA LOLA, MIRALTA, ALTAMIRA y COOPERATIVA PEDACITO DE CIELO, Departamento Capital, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores JOSE LUIS ALBORNOZ (M.I.N° 10.445.702) y VICTOR ANIBAL QUINTEROS (M.I.N° 21.944.293) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION N° 77 - 5/09/08 - APROBAR la contratación para la ejecución de los trabajos de la obra: "Provisión de Agua Potable a la Localidad de Bañado de Soto - Departamento Cruz del Eje" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa Constructora Empros S.R.L., por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil Ciento Quince Con Noventa y Ocho Centavos (\$ 336.115,98) rigiendo para la presente contratación la documentación técnica aprobada por el Artículo 1° de la Resolución N° 319/08 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos. IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil Ciento Quince Con Noventa y Ocho Centavos (\$ 336.115,98) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 8100/08 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 509/0, Proyecto: 53, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 9910 del P.V. FACULTAR al señor Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato

pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes, s/ Expte. N° 0416-052471/08.-

RESOLUCION N° 79 - 5/09/08 - APROBAR la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "Provisión de Agua Potable a la Localidad de Las Jarillas- Departamento Pocho" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa BOMACC S.A., por la suma de Pesos Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho Con Noventa y Seis Centavos (\$ 408.278,96). IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho Con Noventa y Seis Centavos (\$ 408.278,96), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 7914/08 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 509/0, Proyecto: 53, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 9910 del P.V. FACULTAR al señor Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los

recaudos legales correspondientes, s/ Expte. N° 0416-052586/08.-

RESOLUCION N° 80 - 5/09/08 - APROBAR la contratación para la ejecución de los trabajos de la obra: "Provisión de Agua Potable a la Localidad de San Martín- Departamento Sobremonte" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa BIGUA S.R.L., por la suma de Pesos Trescientos Noventa Mil Novecientos Veintiuno Con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 390.921,52). IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa Mil Novecientos Veintiuno Con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 390.921,52), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 7917/08 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 509/0, Proyecto: 53, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 9910 del P.V. FACULTAR al señor Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes, s/ Expte. N° 0416-052576/08.-